

REQUISITOS PARA INGRESO POR TERCEROS

Todo trámite ingresado por terceros deberá cumplir con los siguientes requisitos adicionales a los requisitos específicos

Nombre del Requisito	Detalle del Requisito	Características Específica del Ciudadano	Forma de presentación	Características Requisitos
Documento de identificación del contribuyente o representante legal	Cédula de identidad	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Original	Son válidas las cédulas: reemplasticadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del contribuyente. No se aceptan cédulas: caducadas, que indiquen hasta muerte de su titular, ilegibles, cédulas de menor de edad cuando la persona ya es mayor de edad
	Pasaporte ecuatoriano	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Copia	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente
	Pasaporte + Visa	Extranjero no residente	Copia	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente. Se acepta cualquier tipo de visa vigente, excepto visas de turistas o transeúntes.
	Credencial o Certificado de refugiado	Extranjero no residente	Copia	Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por 3 meses)
Certificado de votación	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Ecuatoriano	Original	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.
Documento migratorio del contribuyente o representante legal	Documento que acredite la condición migratoria regular	Ecuatoriano / Extranjero Residente / Extranjero no residente	Copia del documento vigente que acredite la condición migratoria regular	Aplica exclusivamente para los trámites realizados en la Provincia de Galápagos
Documento que autoriza al tercero	Carta de autorización simple para personas naturales o sociedades, o Poder especial o poder general o carta con reconocimiento de firmas	Ecuatoriano / Extranjero Residente / Extranjero no Residente	Original en el caso de carta de autorización simple / Copia para el caso de poder especial o poder general o carta con reconocimiento de firmas.	En caso de que el poder especial o general haya sido suscrito en el exterior deberá ser legalizado por el cónsul ecuatoriano o apostillado en el exterior. Adicionalmente siendo los poderes documentos que no tienen señalada la caducidad, se aceptarán los mismos sin límite de tiempo alguno. Se aceptará la copia de la cédula de identidad, pasaporte o credencial de refugiado que en el momento de su emisión haya certificado el notario dentro del poder aunque se encuentren caducados o la copia no se encuentre a color. Para el caso de sociedades dentro del formulario RUC 01-A ya se encuentra incluida la autorización para el tercero, por lo que no es necesario realizar otra carta de autorización simple. De igual manera para los trámites de suspensión o cancelación de personas naturales o sociedades las solicitudes incluyen la autorización dentro del documento, por lo tanto no es necesario un documento de autorización adicional siempre y cuando la solicitud se encuentre firmada por el contribuyente o representante legal. La carta de autorización simple tendrá una duración de 12 meses.
Documento de identificación del tercero	Cédula de identidad	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Original	Son válidas las cédulas: reemplasticadas, que se encuentren perforadas, siempre y cuando no afecte la integridad del documento. Sin huella para analfabetos o personas con discapacidad. Se podrá aceptar la ficha índice dactilar, certificados provisionales vigentes emitidos por el Registro Civil, certificados biométricos, o tarjeta consular siempre que en estos documentos se pueda identificar la firma del tercero. No se aceptan cédulas: caducadas, que indiquen hasta muerte de su titular, ilegibles, cédulas de menor de edad cuando la persona ya es mayor de edad
	Pasaporte ecuatoriano	Ecuatoriano / Extranjero Residente	Original	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al tercero.
	Pasaporte	Extranjero no residente	Original	No se aceptan pasaportes caducados. El pasaporte debe incluir aquellas hojas que identifiquen al contribuyente. El tercero no requiere una visa.
	Credencial o Certificado de refugiado	Extranjero no residente	Original	Para el caso de refugiados se solicita en lugar del pasaporte y visa la credencial o certificado emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana, no se acepta la credencial caducada (la credencial provisional de refugiado es válida por 3 meses)
Certificado de votación	Certificado de votación, Certificado de exención; o, Certificado de pago de multa por no sufragar	Ecuatoriano	Original	Cuando sea obligatorio el voto, se verificará la obligación de haber cumplido con el mismo mediante la información que consta en los medios electrónicos que dispone el SRI, en caso de no disponer de esta información de manera electrónica, se exigirá la presentación de este documento.

NOTA: En los requisitos en los cuales se requiere copia del documento, esta copia puede ser a color o blanco y negro, siempre y cuando se encuentre legible.